



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 230/2017.

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL CHAGOYA
PÉREZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PRI.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que **confirma** la resolución emitida por el órgano partidista señalado como responsable dentro del expediente CNJP-RI-VER-414-2017, mediante la cual declara infundado el Recurso de Inconformidad promovido en contra del acuerdo de declaración de no postulación como candidato del hoy actor.

ÍNDICE

RESULTANDO:

I. Antecedentes	1
II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.	3

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.	5
SEGUNDO. Requisitos de Procedencia.	5
TERCERO. Síntesis de Agravios.	6
CUARTO. Fijación de Litigio y Pretensión.	12
QUINTO. Estudio de Fondo.	13
RESUELVE:	53

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De los hechos narrados por el promovente en su escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹ declaró el inicio del proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2. Convocatoria. El quince de febrero de dos mil diecisiete², el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional³ en Veracruz, emitió y publicó la Convocatoria para la Selección y Postulación de los Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos para el Proceso Electoral Local 2016-2017⁴.

3. Solicitud de registro. El veintiséis de febrero, Miguel Ángel Chagoya Pérez, presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Veracruz, su solicitud de registro como aspirante a Presidente Municipal propietario por el Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz.

El siete de marzo, dicha Comisión Estatal dictaminó procedente su solicitud de registro para participar en el proceso interno de postulación de candidato a presidente municipal del PRI en el Municipio de Poza Rica, Veracruz.

4. Acuerdo de no postulación. El veinticinco de marzo, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos del PRI en Veracruz, emitió el Acuerdo de Declaración de No Postulación del actor Miguel Ángel Chagoya Pérez, como candidato a Presidente Municipal propietario del PRI en el Municipio de Poza Rica,

¹ En lo subsecuente también se referirá como OPLEV.

² En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.

³ En adelante también se referirá como PRI.

⁴ En lo sucesivo también se referirá como Convocatoria para Candidatos a Presidentes Municipales.

Veracruz, principalmente por el cumplimiento al principio de la paridad de género.

5. Recurso de inconformidad. El veintisiete de marzo, el ahora actor se inconformó en contra del "Acuerdo mediante el cual se realiza la valoración de los criterios establecidos en el artículo 69 del Reglamento para la Elección de dirigentes y Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional y en el Acuerdo emitido por el Consejo Político Estatal en fecha 25 de Noviembre de 2016, en concordancia con lo previsto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción III, de los Estatutos de este instituto político, para la ponderación de los requisitos de Postulación de Candidaturas a Presidentes Municipales Propietarios para el período constitucional 2018-2021, mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, correspondiente al Municipio de Poza Rica, Veracruz".

6. Resolución del recurso de inconformidad. El veintiuno de abril, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, resolvió el recurso de inconformidad con expediente CNJP-RI-VER-414-2017, donde determinó como infundado el recurso inconformidad del actor, por las razones y fundamentos que se precisan en dicha resolución.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

1. Presentación del juicio ciudadano. El veinticinco de abril, Miguel Ángel Chagoya Pérez, por su propio derecho, y quien se ostenta como precandidato a Presidente Municipal propietario del PRI para el Municipio de Poza Rica, Veracruz, presentó senda demanda de juicio ciudadano a fin de impugnar la referida resolución partidista.